

constitución de «Santander I, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Santander de Pensiones, Entidad gestora de Fondos de Pensiones, como gestora, y «Banco de Santander, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Santander I, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

6109 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Internacional Sanitaria, Sociedad Anónima», en liquidación.*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en liquidación de la Entidad «Internacional Sanitaria, Sociedad Anónima», en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurre la circunstancia prevista en las letras c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984 y séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, sobre falta de nombramiento de liquidadores; así como la situación de falta de contabilidad a que se refieren los artículos 97.2 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 7 d) del Real Decreto de 22 de agosto, sin que por la Entidad interesada se hayan desvirtuado durante el trámite de audiencia las referidas situaciones.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Internacional Sanitaria, Sociedad Anónima», en liquidación, por encontrarse la misma incurso dentro de los supuestos a que se refieren los artículos 97.2 y 7 d), y 2 c) y 7 c) de las normas citadas.

Madrid, 14 de febrero de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

6110 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1989, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Vendrell.*

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Vendrell un Convenio de Delegación de Gestión Tributaria, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 1989.—El Director general, Javier Russinés Torregrosa.

CONVENIO DE DELEGACION DE GESTION TRIBUTARIA

En Madrid a 7 de febrero de 1989

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Russinés Torregrosa, Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, facultado para la suscripción de este Convenio mediante Resolución de la Presidencia de dicho Centro en fecha 17 de marzo de 1988.

Y el ilustrísimo señor don Martí Carnicer Vidal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vendrell, especialmente facultado para este acto en virtud del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1988,

EXPONEN

1.º La disposición adicional primera, apartado dos, del Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, encomienda al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, entre otras funciones, la gestión de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana. Dicha función es ejercida, en sus respectivos ámbitos, por las Gerencias Territoriales del Centro, correspondiendo al Gerente, conforme establece el artículo 17, a), de la Orden de 28 de julio de 1986, dictar los actos administrativos de gestión de las mencionadas Contribuciones, incluidos los acuerdos de concesión o denegación de exenciones y bonificaciones.

2.º La propia disposición adicional citada sienta la posibilidad de que, para el desarrollo de estas funciones, se establezcan los adecuados mecanismos de colaboración y de delegación con las Corporaciones Locales, asegurando en todo caso la debida coordinación entre las distintas Administraciones.

3.º El Ayuntamiento de Vendrell cuenta con los medios personales y materiales precisos incluidos los informáticos, en orden a asumir con la máxima eficacia las funciones correspondientes a la gestión tributaria de las Contribuciones Territoriales, que en estos momentos ejerce la Gerencia Territorial de Tarragona. Si a ello se añade la circunstancia de que, a partir del año 1990, dicha gestión se integrará en el ámbito competencial propio de los Ayuntamientos, conforme se prevé en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debe afirmarse la conveniencia de avanzar en dicho proceso de asunción de competencias, aplicando a tal fin, con la mayor intensidad posible, los procedimientos de colaboración previstos en la normativa vigente.

4.º La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana, circunstancias todas ellas que concurren en las actuaciones objeto de Convenio.

5.º El presente Convenio ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en la Circular de 26 de abril de 1988, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, e informado por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Barcelona-Area Metropolitana en su sesión del día 22 de diciembre de 1988.

En su virtud, acuerdan la suscripción del presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1. Objeto del Convenio

a) Es objeto del presente Convenio la delegación en el Ayuntamiento de Vendrell del ejercicio de las competencias que la normativa vigente atribuye al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y en concreto a la Gerencia Territorial de Tarragona, respecto a la gestión de las Contribuciones Territoriales, tanto urbana como rústica y pecuaria, correspondientes al término municipal.

b) Para una más eficaz prestación de las funciones que se delegan, el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento coordinarán las actuaciones en orden al mantenimiento de los catastros inmobiliarios, en los términos contenidos en el presente Convenio.

2. Contenido de la delegación

La delegación comprende la totalidad de actos administrativos relacionados con la gestión de los impuestos de que se trata, conforme a la enumeración que a continuación se expresa:

a) Determinación de las bases imponibles y liquidables, a partir de los valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana y de los rendimientos de los bienes de naturaleza rústica previamente fijados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

b) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones tributarias.

c) Determinación de las deudas tributarias.

d) Elaboración, emisión y reglamentaria exposición de las listas cobratorias, en los términos establecidos en la regla 157 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

e) Elaboración y emisión de instrumentos de cobro, ya sean recibos y/o liquidaciones de contraído previo.

f) Adopción de los acuerdos de bajas relativas a los documentos cobratorios ya mencionados en el anterior apartado.

g) Tramitación y resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, cualquiera que sea la fecha del ingreso.

h) Formalización de los requerimientos y notificaciones a que hubiere lugar.

i) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra cualquiera de los actos enumerados en los apartados anteriores.

j) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.